59

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

GOBERNACIÓN DEL HUILA
rique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. 064 DE 2021

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRTIVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decretos Departamentales 0167 de 2020, se permite expedir el presente Acto Administrativo de Justificación de celebración de un convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los dispuesto en el articulo 12 de la Ley 80 de 1993, se determina que:

   "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones ~~o concursos~~ en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."[1]

2. Que de mediante Decreto 0167 de 2020, el Gobernador del Departamento del Huila, delegó en el secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario, el ejercicio de la ordenación del gasto del Fondo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Que, mediante oficio del 14 de diciembre de 2020, el alcalde del municipio de el Hobo, solicita a esta dependencia apoyo y cooperación para el dragado del sector denominado puente amarillo sobre la quebrada el Hobo, en el citado municipio.

4. Que de conformidad a la propuesta técnica y económica presentada por la autoridad municipal se determina como valor total la suma de Dieciocho Millones Setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/Cte,($18.719.999,64) de los cuales el municipio de Hobo realiza un aporte de Ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte., ($8.719.999,64), representado en bienes y servicios (Maquinaria amarilla, materiales y mano de obra) a la vez que, el Departamento concurre con la suma de Diez millones de Pesos ($10.000.000) en dinero en efectivo para la ejecución del mismo.

5. Que el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 1323 de 2012, determina que:

   "Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento."

6. Que a su vez, el articulo 95 de la Ley 489 de 1998, indica:

   "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

---

1 Expresión 'concurso' derogada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, 'por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos', publicada en el Diario Oficial No. 46.691 de 16 de julio de 2007. Empieza a regir seis (6) meses después de su promulgación según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley.

GOBERNACIÓN DEL HUILA
rique Dussán López /
GOBERNADOR

HUILA CRECE

RESOLUCIÓN No. 06 4 DE 2021

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRTIVO

7. Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 ordinal c, establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

8. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y el Municipio de Hobo, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONÓMICOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y EL MUNICIPIO DE HOBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "APOYO Y COOPERACIÓN AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DEL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO PAR EL DRAGADO DEL SECTOR DENOMINADO PUENTE AMARILLO SOBRE LA QUEBRADA EL HOBO DEL MUNICIPIO DE HOBO - HUILA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para el presente convenio es de la suma de Dieciocho Millones Setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte., ($18.719.999,64) de los cuales el municipio de Hobo realiza un aporte de Ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos M/cte., ($8.719.999,64), representado en bienes y servicios (Maquinaria amarilla, materiales y mano de obra) a la vez que, el Departamento concurre con la suma de Diez millones de Pesos ($10.000.000) en dinero en efectivo para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La causal que se invoca para la suscripción del presente convenio es la señalada en los artículos 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007, artículo 92 de le Ley 1474 de 2011; y artículo 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos y convenios interadministrativos.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Dada en Neiva, 24 MAY 2021

Proyectó: Juan Pablo Hoyos Roja
Abogado ODGRD Huila